



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, once de mayo de dos mil veintitrés

RADICADO: 05001 31 05 018 2021 00130 00
DEMANDANTE: ORLINDA HERNANDEZ LONDOÑO
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES

En el proceso ordinario laboral de la referencia, una vez realizado el estudio de la contestación a la demanda presentada por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, este Despacho considera que cumple con los requisitos formales exigidos por el artículo 31 del CPTSS modificado por el artículo 18 de la ley 712 de 2001, en consecuencia, se ADMITE la misma.

Se reconoce personería para actuar en nombre de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES a la firma PALACIO CONSULTORES S.A.S y al abogado DEIVID ALEJANDRO OCHOA PALACIO identificado con C.C 1.128.279.794 y portador de la T.P 307.794 de acuerdo al poder otorgado mediante escritura pública (Fls. 16-37 Documento 10) y a la sustitución aportada (Documento 13).

De un estudio realizado al expediente, se puede observar en el escrito de demanda a fls. 42 – 43, acta sentencia segunda instancia, donde se confirmó la sentencia proferida por el Juzgado Noveno (9) Laboral del Circuito de Medellín, dentro del proceso ordinario laboral con radicado 050013105009201401021 promovido por la señora ORLINDA HERNANDEZ LONDOÑO en contra de COLPENSIONES, en igual sentido, con la contestación de la demanda se propone como previa la excepción de cosa juzgada, argumentando que existen identidad de partes, el beneficio jurídico que se reclama es el mismo y la demanda tiene los mismos fundamentos fácticos expuestos en el proceso con radicado 05001 31 05 009 2014 01021 00.

Teniendo en cuenta lo anterior, observa este Despacho necesario requerir mediante oficio al Juzgado Noveno (9) Laboral del Circuito de Medellín, a fin de que envíe a esta Judicatura copia íntegra del expediente del proceso bajo radicado 05001 31 05 009 2014 01021 00 o en su defecto link de acceso al expediente digital. Líbrese y envíese por Secretaría el oficio correspondiente.

Por lo anterior, se procede a señalar como fecha y hora para llevar a efecto las audiencias previstas en los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, el

día 29 DE AGOSTO DE 2023 A LA 1:30 P.M.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de "lifesize" a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/18124463>

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

Se aclara además que, el anterior vínculo puede ser compartido y utilizado por cualquier asistente a la audiencia.

Se advierte que, las partes deberán comparecer con o sin apoderado, pues su inasistencia acarreará las sanciones señaladas en el artículo 77 citado. En la mencionada diligencia se recaudará la prueba debidamente decretada, se alegará de conclusión y se proferirá sentencia.

NOTIFÍQUESE



ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 78 del 12 de
mayo de 2023.

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria